

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 429

Sucesión de Pedro Nel González Puentes

Se inadmite la anterior demanda por el término de cinco días con el fin que se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Apórtese el inventario de los bienes del fallecido PEDRO NEL GONZÁLEZ PUENTES, tal y como lo establece el numeral 6º del artículo 489 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 444 de la misma codificación.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N. °101 DE HOY 07/12/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario**

Yrm